



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

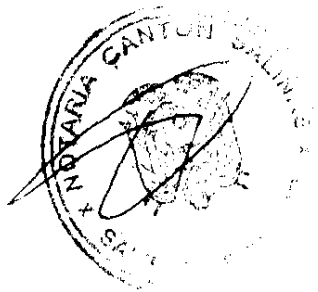
TELS 223-5585
263-5411
263-4160
TELEFAX 263-3861
CELULAR 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA Nº 9444 DE 18 DE noviembre 20 11

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ,** para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.



ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -----

----- 9444 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 18 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, casado, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha siete cinco dos dos seis nueve (752269), Documento dos cero siete cinco seis seis cuatro (2075664) el quince (15) de noviembre del dos mil once (2011), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil once (2011), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del señor **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno seis dos cinco dos siete guión siete (170162527-7), y/o señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURÚ**, mujer

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía Número uno ~~seis~~ cero uno seis dos cinco tres seis guión ocho (170162536-8), para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - - -

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. - - - -

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de Índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - -

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - -

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y

tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - -

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - -

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - -

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones números uno (1) y dos (2), emitidos al portador, por CINCO MIL (5,000) acciones cada uno, los cuales hacen un total de **DIEZ MIL (10,000)** acciones, que

~~manifiesta~~ el compareciente componen el capital social de **AGROVERSOL S.A.** -----

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE AGROVERSOL S.A.** -----

- - - Los Accionistas de **AGROVERSOL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 17 de noviembre de 2011, a las 4:00 p.m. - - - Estuvieron presentes Melvin Antonio Plicet y Marisabel Vega Urriola, quienes representaban a los Accionistas de la sociedad, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados Nos.1 y 2, a portador, por 5,000 acciones cada uno, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad, y quienes renunciaron al aviso previo.

- - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Marisabel Vega Urriola, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de los Señores **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI y/o MARTHA ALICIA JARRIN LIZÁRZABURÚ**, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurra ante un Notario Publico y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del Sr. **EDGARDO RENÉ CRESPO BERCI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con Cédula de Ciudadanía No.170162527-7, y/o Sra. **MARTHA ALICIA**



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JARRIN LIZARZABURÚ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con Cédula de Ciudadanía No.170162536-8, para que representen individual o conjuntamente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Marisabel Vega Urriola - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - - - - -

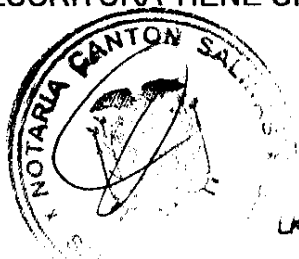
Leí como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** - - - - -

- - - - - 9444 - - - - -

(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET**. - - **Gabriel De León Lorenzo**. - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - -

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVENCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TEL 223-5565
263-5411
263-4160
FAX 263-3861
CELULAR 6674-8531

**AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA**

**APARTADO 823-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA**

COPLA
ESCRITURA N° 9227 DE 11 DE noviembre 20 2011

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.



INTERTRUST



POSTALIA 4201K3



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



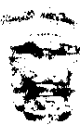
ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE -----

----- 9227 -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---

----- Panamá, 11 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766)** del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767)** del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete (338764), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDO: La sociedad se constituye con los siguientes fines y objetos: -----

a) Establecer, gestionar y llevar a cabo actividades agroindustriales en general, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, valores, géneros, efectos y mercaderías. - - - b) Recibir en depósito mercaderías y productos y empacar, ~~desempacar~~, reempacar, manufacturar, envasar, embotellar, montar, ensamblar, refinar, ~~transformar~~ transformar y en general, operar, manejar y manipular toda clase de ~~mercaderías~~ mercaderías, productos, materia prima, envases y demás efectos de comercio, para lo cual la sociedad podrá establecer almacenes en el territorio de la Zona Libre de Colón, o en cualquier otro territorio, dentro o fuera de la República de Panamá. - - - c) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversión y organizar o llevar a cabo y ~~emprender~~ cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, suscriptores de emisión de acciones y otros valores y obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de valores, bienes raíces u opciones, o por comerciantes, ~~financieras~~ mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que sea ~~ventajoso~~ para la sociedad. - - - d) Adquirir mediante suscripción inicial o preferente, ~~participación~~ en sindicatos, ofertas de compra o por otro medio; tener, vender, permutar, ~~arrendar~~ arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, productos básicos, opciones y contratos a futuro, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, ~~grupos~~ obligaciones, valores, productos, concesiones, patentes, anualidades, licencias, pólizas deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas; reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevare o estuviera autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses, ~~distribución~~ y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y

y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio, o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad; y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda efectuar ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo, amalgamar, consolidar, o fusionarse con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - f) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés y letras de cambio, conocimientos de embarque, garantías, debenturas y otros instrumentos negociables o transferibles. - - - g) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad o de terceros. - - - h) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - - i) Hacer todas o cualesquiera de las cosas anteriormente enumeradas, como principales, apoderados, agentes, contratistas, mandatarios o de otro carácter y mediante apoderados o agentes. - - - j) Construir, comprar, alquilar, flotar, usar y enajenar naves a vapor o cualquier otra clase de embarcaciones, naves aéreas y medios de transporte terrestre y utilizarlos para el transporte de pasajeros, materia prima, bienes, efectos, mercaderías y productos de cualquier clase, naturaleza o descripción, entre cualesquiera ciudades, pueblos o puertos de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo. - - - k) Establecer, gestionar o llevar a cabo, en general, cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República de Panamá, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la

Panamá, República de Panamá. -----

b) En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. - - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que este Pacto Social confiera o reserve a los accionistas de conformidad con la ley. - - - - d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - - e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. Ningún Director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la Administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. - - - - **NOVENO:** Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán ser celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá. - - - - a) También se considerará como celebradas entre presentes, las reuniones de junta directiva, o de asamblea de accionistas, o de liquidadores en la que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax o por medios de comunicación electrónicos. En tales casos, se deberá

lorgó ante mí, en fe de ello, confitero esta PRIMERA COPIA, en diecinueve
Fojas útiles, que selló, rubricó y firmó, Salinas, cuatro de Octubre del año
dos mil trece.

Ab. Francia Valverde de Vásquez
Notaria Cantón Salinas



Ab. Francia Valverde de Vásquez
Notaria Cantón Salinas